



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

Número de  
decreto:  
**2020DEG011601**  
**06/10/2020**

## AMBITO Nº 6.1 CULTURA

**Decreto: Sobre la aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras para la concesión del IV PREMIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CIUTAT D'ALACANT VISUAL BUIT .**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos razonamientos, antecedentes y preceptos jurídicos resultan de aplicación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura de Alicante con el propósito de impulsar a los creadores alicantinos de la producción audiovisual, ha considerado la realización de una convocatoria de premios. Todo ello, como en años anteriores, con el fin de respaldar la creación de un red de creativos que produzcan nuevas e inéditas ideas y profesionaliza del sector.

Este proyecto se incluye dentro del Plan de Cultura de 2020, en el eje correspondiente al fomento y difusión de las artes y la creación.

La Concejalía de Cultura concederá tres premios de tres mil euros cada uno (3.000,00€) a los proyectos seleccionados como ganadores. Dicho importe es bruto por lo que la Administración retendrá, cuando proceda, los impuestos correspondientes. Si el Comité Técnico de Valoración considera que los proyectos presentados no resultan suficientemente satisfactorios para los objetivos del premio, puede declarar desierto el concurso.

En el expediente obra los siguientes documentos:

- 1.- Bases reguladoras de la convocatoria
- 2.- Documento RC, sobre existencia de crédito adecuado y suficientemente
- 3.- Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Municipal

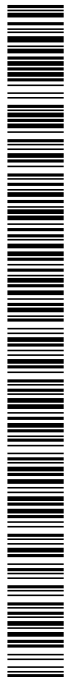
Los premiados no tendrán subvenciones pendientes justificar de años anteriores y tendrá que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación, el Concejal de Cultura, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria relativa a la concesión del "IV PREMIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CIUTAT D'ALACANT VISUAL BUIT " y las bases específicas que la regulan, que ese acompaña al presente Decreto.

**SEGUNDO.-**Autorizar el gasto por importe de nueve mil euros (9.000,00 €), con cargo a las



Código Seguro de Verificación: b29ffe5f-519d-49f5-b018-9488f5f7d76  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2020\_10657982  
Fecha de impresión: 07/10/2020 09:10:38  
Página 2 de 8

## FIRMAS

1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - (Jefa Servicio), 06/10/2020 12:05  
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA - (Concejal), 06/10/2020 13:37  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - (Vicesecretario), 06/10/2020 14:15  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG011601 06/10/2020

siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal vigente

- a) Empresas privadas y autónomos/as aplicación 61-334-47902: 6.000,00€
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-334-48910: 3.000,00€

**TERCERO.-** Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, para la publicación en las Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal."



## FIRMAS

1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - (Jefa Servicio), 06/10/2020 12:05  
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA - (Concejal), 06/10/2020 13:37  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - (Vicesecretario), 06/10/2020 14:15  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG011601 06/10/2020

## **BASES VISUAL BUIT, IV PREMIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL 2020 CIUTAT D'ALACANT.**

### **1.-OBJETO DEL CONCURSO.**

“VISUAL BUIT. IV Premio de Producción Audiovisual 2020”, surge con la finalidad de incentivar la producción audiovisual y favorecer la creación de un tejido creativo novel / alternativo.

El concurso tiene por objeto la concesión de tres premios a proyectos audiovisuales inéditos para la realización de un cortometraje.

### **2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán participar en este premio:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la promoción y difusión de la cultura coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria, y tengan su sede social en la provincia de Alicante.
- Empresas privadas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles con objeto mercantil, que realicen actividades de carácter cultural y tengan su domicilio social en territorio de la provincia de Alicante.
- Los/as trabajadores/as autónomos/as que realicen actividades de carácter cultural y tengan su domicilio fiscal en la provincia de Alicante.

### **3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.**

Los solicitantes en participar en el procedimiento, deberán cumplir los siguientes requisitos:

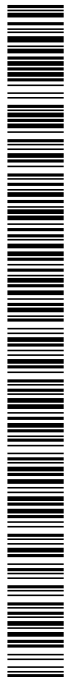
- No se encuentran incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- No tienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- Se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- No tienen subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

### **4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:**

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de nueve mil euros, (9.000,00€), distribuida en las siguientes partidas presupuestarias:

- Empresas privadas y autónomos/as aplicación 61-334-47902: 6.000,00€
- Entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-334-48910: 3.000,00€

Los créditos presupuestarios anteriores podrán ser ampliados o reducidos, previa realización de los trámites correspondientes, en función de la categoría a la que pertenezcan los/las ganadores/ras.



## **5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR**

### **CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Cada participante podrá presentar un máximo de dos proyectos que se encuentren en proceso de creación o que todavía no se hayan iniciado.

Se permiten obras de cualquier género, tanto de ficción como de no ficción y tanto de imagen real como de animación.

Los proyectos audiovisuales deberán ser originales e inéditos, es decir, no pueden haberse proyectado antes en ningún medio (salas de cines, Internet, televisión, etc.), certámenes u otros festivales, ni hacerlo hasta que se produzca el fallo del jurado.

En caso de estar basado en obra pre-existente deberá acreditarse la cesión de derechos o una declaración justificada de su irrelevancia.

No podrán presentarse proyectos que hayan resultado beneficiados de este premio en la edición anterior.

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Los guiones se presentarán en formato de guión cinematográfico, con las siguientes características:

- Letra: curier new 12,
- Puntos Interlineado: simple,
- Páginas numeradas y textos alineados a la izquierda.

#### **En pulgadas:**

- Sangría: izquierda 1,5'', derecha 1'', arriba 1'', abajo 1''.
- Encabezados de escena: a izquierda 1.5''
- Descripción de la acción: a izquierda 1,7''
- Personajes: a izquierda 4,1''
- Bloques de diálogo: 2,7''
- Acotaciones de los diálogos: a izquierda 3,4''
- Encabezado de escena: numerado "INT" o "EXT" que indica si la acción transcurre en interiores o espacios abiertos.
- Lugar concreto en el que transcurre la escena: "DÍA" o "NOCHE" o cualquier otra que se quiera usar para indicar el momento del día.
- Descripción de la acción.
- Nombre de los personajes en mayúsculas

### **DURACIÓN**

El guión de los proyectos tendrá, en formato de escritura de guión cinematográfico, no más de 15 páginas sin incluir página de título.

Se deberá incluir en los títulos de crédito la figuración del logotipo del "Ayuntamiento de Alicante", logotipo de "Las Cigarreras" y otros agradecimientos.



## IDIOMA

Los cortometrajes deberán estar subtítulos a su entrega para la proyección.

- Si el cortometraje está en valenciano deberá incluir subtítulos en inglés.
- Si el cortometraje está en castellano deberá incluir subtítulos en inglés.
- Si el cortometraje está en cualquier otro idioma deberá incluir subtítulos en valenciano y/o castellano.

## 6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El **plazo** de presentación de las solicitudes, será de 10 días hábiles a contar desde el día después de su publicación en el BOP.

Las solicitudes deberán estar suscritas por los interesados o por los representantes de las entidades solicitantes, acompañada por la documentación que se detalla a continuación.

**Se presentarán:**

1) **Preferiblemente** a través de través de la aplicación de formulario de inscripción disponible en: [www.alicantecultura.es](http://www.alicantecultura.es) o a través de <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php> en el apartado "OTRAS SOLICITUDES NO NORMALIZADAS"

2) También podrán presentar las solicitudes, de acuerdo con el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en los registros de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, de alguna de las entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional. Y en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Dicha forma de presentación, sólo es viable para quienes no están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, según artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Cuando las solicitudes sean presentadas por esta opción, será obligatorio el envío de correo electrónico a [cultura.cigarreras@alicante.es](mailto:cultura.cigarreras@alicante.es), informando de que se ha optado por esta opción.

**Se adjuntará la siguiente documentación:**

- Fotocopia del DNI/CIF con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto que opta a ser persona beneficiaria a la concesión del premio, según apartado 2 de las presentes bases.
- Curriculum vitae y dossier de trabajos anteriores.
- Resumen del proyecto y sinopsis, en formato pdf (400 palabras, máximo)
- Guión registrado en el registro de la Propiedad Intelectual definitivo o provisional.
- Desglose de escenas
- Tratamiento de la historia y los personajes
- Plan de rodaje, incluyendo: proceso de preproducción, rodaje, postproducción y de comunicación.
- Presupuesto y plan de financiación.

Una vez se haya recibido, se enviará un e-mail automático para comunicarle si ha sido admitido a concurso.



Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá a la persona beneficiaria que opta a la concesión del premio, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, he indicando que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

### **7.- COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS.**

Una vez que haya finalizado el plazo de recepción los proyectos serán valorados por un **Comité Técnico** presidido por el Concejal de Cultura o persona en quien delegue, con la siguiente composición:

- 2 representantes de la administración pública, de los cuales uno/a de ellos/as participará como secretario/a.
- Los tres ganadores de la edición pasada, salvo que hayan presentado algún proyecto en esta convocatoria. En caso de desestimar el ofrecimiento alguno de ellos, se substituirá por representantes de reconocido prestigio en el ámbito de los medios audiovisuales y/o del cine a propuesta de la comisión audiovisual del Consejo Local de Cultura. Así mismo, si tiene amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los candidatos, deberá abstenerse de votar (art. 23 de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.).

**El fallo del comité** será inapelable; el concurso podrá declararse desierto, o ser seleccionados menos de 3 proyectos, si el comité considera que estos no resultan suficientemente satisfactorios para los objetivos del Premio.

El Comité se reserva el derecho a no admitir a concurso las piezas que, según su criterio, no cumplan las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas en las bases. Así mismo, se reserva el derecho a descalificar o excluir piezas que el comité considere que puedan herir sensibilidades.

El jurado elegirá los proyectos ganadores. **Los ganadores serán notificados mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento [www.alicantecultura.es](http://www.alicantecultura.es)** . Además, se notificará por correo electrónico dicha resolución a todas las personas participantes.

### **8.- CRITERIOS VALORABLES DE LOS PROYECTOS.**

La comisión técnica, atenderá a los siguientes criterios para la valoración y selección de proyectos:

- Valor y calidad artística de la propuesta
- Originalidad de la propuesta. Valorando el argumento y la técnica.
- Grado de elaboración y desarrollo del proyecto.
- Viabilidad del proyecto, entendiendo la viabilidad como la capacidad de realización de la propuesta basada en su materia, grado de dificultad de las localizaciones de rodaje o medios técnicos y humanos, coherencia entre el presupuesto y el proyecto para llevarlo a cabo.

Se desestimarán aquellos proyectos que no respeten los principios democráticos de convivencia y pluralidad, garantizando así la igualdad de todas las personas con independencia de su género, raza, lengua y orientación sexual, de contenido discriminatorio o contrario a los derechos humanos.

En caso de empate se dará prioridad al participante que no haya sido seleccionado en la convocatoria anterior.

### **9.- PREMIO.**

La Concejalía de Cultura concederá tres premios de tres mil euros (3.000,00 €) a cada uno de los proyectos seleccionados.

Dicho importe es bruto por lo que la Administración retendrá, cuando proceda, los impuestos correspondientes.

Durante el año 2020 o en el primer trimestre del 2021, siempre y cuando las condiciones sanitarias y gubernamentales los permitieran, se organizará una muestra en el Centro Cultural Las Cigarreras, en la que se visualizará los trailers de los cortos premiados en esta edición así como los proyectos ganadores de pasadas ediciones.

No obstante con los proyectos premiados se organizarán futuras muestras en plazo máximo de tres años, para permitir el recorrido comercial del trabajo en otras muestras y/o festivales. La fecha se adecuará según la disponibilidad de programación del Centro.

El premio será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones o recursos procedentes de cualquier entidad pública y privada.

#### **10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Todos los proyectos participantes deberán contar con las autorizaciones y cesiones de derechos de autor y de otros titulares de obras preexistentes y originales que se incorporen en los mismos.

En este sentido, los participantes garantizan que los cortometrajes no vulneran ningún derecho de explotación, ni derechos de honor, intimidad e imagen, ni derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial y/o cualesquiera otros derechos de terceros, y que no vulneran la legislación vigente.

Los autores de los cortometrajes autorizan a la Concejalía de Cultura a utilizar, reproducir, divulgar, imprimir, publicar y difundir a través de cualquier medio de comunicación, el nombre del director, intérpretes y equipo técnico, sus nombre artísticos, fotografías e imágenes representadas por cualquier medio plástico, biografía, etc., con objeto de que se puedan realizar, directa o indirectamente, actos de promoción y comunicación de las obras audiovisuales.

Será de obligado cumplimiento, la calificación de obras audiovisuales para su explotación comercial según establece el ICAA, una vez recibido el premio económico y/o una vez finalizada la producción y antes de proceder a su difusión.

De la misma manera que está también obligado a ejecutar el proyecto para su exhibición en Las Cigarreras en la fecha que determine la organización.

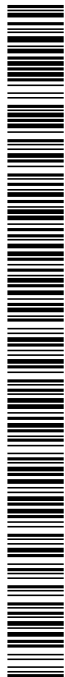
Para proceder al cobro del premio concedido, será necesario:

-Dar de alta la cuenta bancaria cuyo titularidad sea el beneficiario del premio, según se indica en <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.

- La presentación de la factura correspondiente a través del procedimiento establecido en la en la web <https://www.alicante.es/es/tramites/tramitacion-facturas-electronicas-concejalia-cultura-traves-programa-face>

#### **11.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

La Concejalía de Cultura declina toda responsabilidad legal sobre las películas presentadas a concurso y su contenido.



La Concejalía de Cultura se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre las presentes bases o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente durante el transcurso del Concurso.

La Concejalía de Cultura se compromete a que los proyectos no seleccionados sean destruidos y los materiales adjuntados, presentados por vía electrónica, sean eliminados del servidor correspondiente.

La Concejalía de Cultura se compromete a no distribuir ni hacer uso de la información de los proyectos no seleccionados.

Los ganadores del concurso tienen derecho al cobro del premio que les haya correspondido. Si bien, en caso de incumplimiento por su parte de las condiciones u obligaciones que se hayan establecido en las bases, puede exigírsele el reintegro total o parcial del premio, según proceda, y los intereses de demora correspondientes, e incluso imponerle sanciones.

## **12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Para más información o para resolver cualquier duda, puede escribir a [cultura.cigarreras@alicante.es](mailto:cultura.cigarreras@alicante.es)

En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación

## **13.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las actuaciones en relación al presente concurso, se regirán, en primer lugar, por el contenido de las presentes bases. Para todo aquello que no estuviera contemplado, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, de Subvenciones, de Contratos del Sector Público, de Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

